

**PRESIDENTE, SINDICO Y MUNÍCIPIES QUE INTEGRAN
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES.**

Con el gusto de dirigirme a ustedes, la que suscribe Regidora, **Lic. Lorena Solorio Meza**, en atención a las facultades que me son conferidas por la fracción II del artículo 41, así como lo establecido por la fracción I del artículo 50, ambos dispositivos jurídicos pertenecientes a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismas atribuciones que son reiteradas por nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto reformar y adicionar disposiciones normativas al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para reestructurar y reorganizar diversas dependencias municipales a fin de poder mejorar el trabajo administrativo interno de la administración municipal.

Expuesto la finalidad que persigue esta iniciativa, me permito abundar sobre las particularidades que se soportan la misma, a través de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración municipal se constituye como la suma de esfuerzos del capital humano, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que constitucionalmente se atribuyen a este Ayuntamiento.

La administración municipal como mecanismo de gobierno, debe de actualizarse de manera constante, ya sea a partir de reformas legislativas efectuadas por la legislatura local, o por impulso propio del municipio buscando hacer frente a las exigencias que le demanda la evolución social.

Cuando hablamos de evolución social, no solo nos referimos al sentido simple de ello, sino también, a los alcances que trae consigo el crecimiento de una sociedad que se informa, que impulsa y que exige resultados, como lo es la que se ha conformado por las y los Vallartenses.

Hoy creemos firmemente, que se deben fortalecer los sectores que mayor impacto representan en las características de cohesión entre el entorno urbano, medio ambiente, el gobierno y la ciudadanía, es por ello que la presente iniciativa busca consolidarse como una estrategia pública que permita preservar y mejorar la cohesión que ha distinguido a este municipio.

El Reglamento objeto de modificación, es el principal instrumento público organizacional, a través del cual se edifica el ejercicio del gobierno en el ámbito de sus facultades, de tal manera que si deseamos realizar un cambio con incidencia benéfica para la ciudadanía, debemos implementar en primer término los cambios necesarios en esta normatividad, para de ahí impulsar las metas que se proponen en visión de un gobierno, y en razón de ello, que esta iniciativa busca realizar los cambios estructurales muy necesarios, mismos que desarrollaré a continuación.

La Dirección de Desarrollo Social, de manera histórica ha sido una dependencia en la que se integran gestiones como programas sociales, la participación ciudadana, la atención a la ciudadanía a través de instituciones, la política de apoyo a la educación, el bienestar animal, entre otros; la diversidad de tareas que se le asignaron a esta dependencia, trae una sobresaturación de actividades para un solo director, considerando que todas y cada unas de las actividades a su cargo son muy distintas, sin poder lograrse una afinidad que permita la efectividad en el ejercicio de sus funciones.

Para lograr el Desarrollo Social deseado, se busca que esa dependencia se enfoque en las actividades vinculadas directamente con la individualidad de las personas, de esta manera se impulsará una política pública acertada, en la cual reconocemos como pieza clave del desarrollo de nuestra sociedad a cada persona; de esta forma se propone crear el Instituto de Atención Contra Adicciones, que formará parte de la administración municipal centralizada, así como las Coordinaciones de Asociaciones Civiles, de Comunidades y/o Grupos Indígenas, y de Diversidad Sexual incorporándose a esta Dirección.

En razón de lo argumentado, se busca crear nuevas dependencias que se especialicen en la atención de sectorizada debido a su relevancia, bajo esa virtud, se creará la Dirección de Participación y Programas Sociales, así como la Dirección de Educación, esto a partir de las funciones que posee actualmente la Dirección de Desarrollo Social.

La creación de la Dirección de Participación y Programas Sociales, busca fortalecer la participación individual y colectiva de la ciudadanía, ya que la base de todo avance significativo de un sistema de gobierno, se logra con una participación efectiva de la ciudadanía, por lo cual esta dependencia hará frente a esa conceptualización de obligaciones a través de las actividades afines a su objetivo; así también, será la encargada del ejercicio de los programas sociales y de apoyo a los vallartenses.



La creación de la Dirección de Educación, atiende a la reforma educativa realizada a nivel federal, a través de la cual le otorgan una mayor participación a los municipios en esta materia, no obstante de ello, consideramos que la educación es una pieza clave para el desarrollo del ser humano en su vida personal, es por lo cual, al erigir la dependencia se incrementará la atención al sector educativo en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, así como adultos en proceso de regularización, esto, traerá consigo naturalmente ciudadanas y ciudadanos que contribuyan al crecimiento positivo de nuestro municipio, y al mejoramiento de su calidad de vida.

Una reforma, que marcará un precedente destacable, es la segregación de funciones que actualmente posee la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la finalidad de formar la Dirección de Desarrollo Urbano, y a su vez la Dirección de Medio Ambiente.

Definitivamente las atribuciones de cada dependencia, serán las afines al de su denominación, pero es imprescindible efectuar la connotación, que esta reforma atiende principalmente al fortalecimiento, manejo y cuidado del medio ambiente en competencia municipal; Puerto Vallarta es un destino turístico que se caracteriza por sus recursos naturales, ofreciendo a sus visitantes una experiencia única. Las funciones de la Dirección de Medio Ambiente, brindarán la oportunidad de tomar acciones severas y necesarias, para hacer frente a las políticas nacionales e internacionales de cambio climático, sin omitir, mencionar que contará también con las funciones relativas al bienestar animal.

Adicionalmente a todo lo expuesto con anterioridad, también se busca hacer ajustes a la denominación de la Jefatura de Costos y Presupuestos de la Dirección de Obras Públicas, así como la denominación de la Jefatura de Ingeniería en Procesos de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, para ser la Jefatura de Inteligencia Territorial que contribuirá con las bases de datos de gestión en el territorio municipal, además a la subdirección mencionada, se agregará todas y cada una de las jefaturas asignadas en la plantilla laboral aprobada.

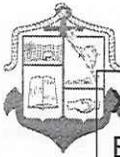
Por último, se propone migrar la Jefatura de COPPLADEMUN a la Dirección de Desarrollo Institucional, esto por considerarse que la jefatura tendría una mejor operatividad por las funciones afines la dirección; y en el mismo sentido se busca trasladar la Coordinación de Eventos Cívicos perteneciente a la Presidencia Municipal, a la Dirección de Educación.

Con las líneas anteriores, se pretende ofrecer un panorama mayor a lo que se desea materializar con esta iniciativa, de esta manera la propuesta quedaría como se plasma en el siguiente apartado de



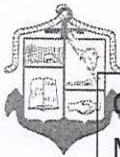
REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Artículo 88. Para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, existirá un área de apoyo denominada Despacho del Presidente Municipal, integrada por la Secretaría Particular, la Secretaría Privada, una Coordinación General de Asesores, una Coordinación de Gabinete y una Coordinación de Giras y Eventos. Los jueces municipales dependerán orgánicamente de la Presidencia Municipal.</p> <p>De igual forma, pertenecerá al Despacho del Presidente Municipal el Instituto Municipal de la Mujer y la Dirección de Comunicación Social, la cual tendrá a su cargo la Jefatura de Relaciones Públicas y la Coordinación de Eventos Cívicos del Ayuntamiento, así como el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 88. ...</p> <p>De igual forma, pertenecerá al Despacho del Presidente Municipal el Instituto Municipal de la Mujer y la Dirección de Comunicación Social, la cual tendrá a su cargo la Jefatura de Relaciones Públicas, así como el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.</p>
<p>Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Derogada. II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales VI. Dirección de Inspección y Reglamentos VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico 	<p>Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Derogada. II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Participación y Programas Sociales. IV. Dirección de Educación. V. Dirección de Desarrollo Urbano. VI. Dirección de Medio Ambiente. VII. Dirección de Obras Públicas. VIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales. IX. Dirección de Inspección y Reglamentos. X. Dirección de Padrón y Licencias. XI. Dirección de Seguridad Ciudadana.



<p>Estratégicos</p> <p>XI. Derogada</p> <p>XII. Oficialía Mayor Administrativa</p> <p>XIII. Dirección de Desarrollo Institucional</p> <p>XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia</p> <p>XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos</p> <p>XVI. Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca</p>	<p>XII. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.</p> <p>XIII. Dirección de Proyectos Estratégicos.</p> <p>XIV. Oficialía Mayor Administrativa.</p> <p>XV. Dirección de Desarrollo Institucional.</p> <p>XVI. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia.</p> <p>XVII. Dirección de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>XVIII. Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.</p>
--	--

<p style="text-align: center;">Sección Segunda De la Dirección de Desarrollo Social</p> <p>Artículo 128. La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.</p> <p>A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar con la Subdirección de Educación los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.</p> <p>Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del</p>	<p style="text-align: center;">Sección Segunda De la Dirección de Desarrollo Social</p> <p>Artículo 128. La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de dirigir las políticas públicas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables, constituyéndose como pilar fundamental para la atención ciudadana con el objetivo de mejorar el entorno social.</p>
---	---



Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.

Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una jefatura administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

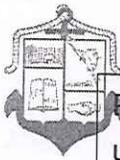
De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de

Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Así mismo, coordinará al Instituto de Atención Contra Adicciones, a Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), que funcionarán con el personal que se les asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Así mismo, contará con las Coordinaciones de Asociaciones Civiles, de Comunidades y/o Grupos Indígenas, y de Diversidad Sexual, las cuales operarán con el personal previsto en la plantilla anual aprobada por el Ayuntamiento.



una Jefatura de COPPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

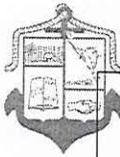
Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.

Así mismo, coordinará al Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.

**Sección Segunda Bis
De la Dirección de Participación y
Programas Sociales**

Artículo 128 ter. La Dirección de Participación y Programas Sociales, es la dependencia responsable de formular y ejecutar la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, a través de programas sociales.

Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; además



colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

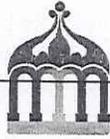
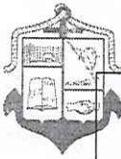
Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.

Artículo 128 quater. Para el desarrollo de las atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Participación y Programas Sociales tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Participación, Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, Jefatura Zona Centro, Jefatura Zona Centro Alta Pitillal, así como una Jefatura de Seguimiento y Atención Ciudadana, que funcionarán con el personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Así mismo, la Dirección contará con la Subdirección de Programas Sociales, misma que será auxiliada por una Jefatura de Programas Sociales, una Jefatura de Centros de Desarrollo Comunitario, una Jefatura Administrativa de Programas, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

**Sección Segunda Ter
De la Dirección de Educación**

Artículo 128 quinquies. La Dirección de Educación Municipal es la responsable



de ejecutar acciones

orientadas a contribuir con el sector educativo en el ámbito de competencia municipal, así como la promoción de la eventos cívica en la comunidad escolar y en el Ayuntamiento.

Artículo 128 sexies. Para el desenvolvimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Educación Municipal tendrá a su cargo una Jefatura Administrativa de Educación, una Jefatura de Vinculación, una Jefatura de Promoción Educativa y Orientación Vocacional, así como una Coordinación de Eventos Cívicos, y con el demás personal que se les asigne anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

**Sección Tercera
De la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

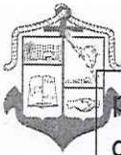
Artículo 129. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.

A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los

**Sección Tercera
De la Dirección de Desarrollo Urbano**

Artículo 129. La Dirección de Desarrollo Urbano es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento territorial del municipio en materia de construcción, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.

A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana.



disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana.

Además es la responsable de coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares, por lo que coordinará los departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos.

Esta dependencia será la responsable de la ejecución de programas y proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, y para la protección de la flora y de la fauna, así como de los ecosistemas naturales o urbanos y de la imagen visual del municipio, incorporando sus elementos naturales y culturales. Le corresponde la aplicación de las disposiciones legales orientadas a la protección y preservación del patrimonio arquitectónico del municipio, que se considere importante por su valor arqueológico, histórico o artístico.

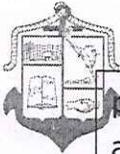
A esta dependencia estarán sectorizados todos los organismos que laboren en actividades tendientes a la protección de las áreas naturales protegidas de Puerto Vallarta.

Además es la responsable de coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares, por lo que coordinará los departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos.

A esta dependencia le corresponde la aplicación de las disposiciones legales orientadas a la imagen visual, así como a la protección y preservación del patrimonio arquitectónico del municipio, que se considere importante por su valor arqueológico, histórico o artístico.

Artículo 129 bis. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Urbano, y contará con las Jefaturas, de Inspección y Vigilancia, de Edificación y Licencias, de Regularización, de Instrumentos Urbanos, de Dictaminación y Urbanización; así como las Subjefaturas de Licencias y Calificación, Administrativa, de Estudios, de Nomenclatura y, demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la

Artículo 129 bis. La Dirección de Desarrollo Urbano tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Urbano, y contará con las Jefaturas, de Inspección y Vigilancia, de Edificación y Licencias, de Regularización, de Instrumentos Urbanos, de Dictaminación, así como la de Urbanización; al igual contará con las Subjefaturas de Licencias y Calificación, Administrativa, de Estudios, de Nomenclatura y, demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.



plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Medio Ambiente, que contará con la Jefatura de Medio Ambiente, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículo 130. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente organizará la Brigada Ecológica, consistente en un grupo de personas con adiestramiento técnico profesional para la atención de contingencias ecológicas, el acopio de evidencias para la prevención y denuncia de los delitos ecológicos, y la asistencia a ejemplares de especies amenazadas o de fauna silvestre que puedan encontrarse en las zonas turísticas o habitacionales del municipio, alterando la tranquilidad de la población.

La Brigada Ecológica se fortalecerá con el servicio altruista de grupos de voluntarios que deseen robustecer sus actividades.

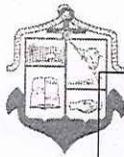
Artículo 130 bis.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la facultad de la administración, organización y custodia del Espacio Público, por lo que contará a su cargo con la Subdirección del Espacio Público y Movilidad Sustentable, y que esta tendrá las atribuciones de promocionar la cultura de la accesibilidad inclusiva y universal al espacio público, fomentando la distribución equitativa del espacio público de los ciudadanos, así como la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad Sustentable.

Artículo 130.- La Dirección de Desarrollo Urbano tendrá la facultad de la administración, organización y custodia del Espacio Público, por lo que contará a su cargo con la Subdirección del Espacio Público y Movilidad Sustentable, y que esta tendrá las atribuciones de promocionar la cultura de la accesibilidad, inclusiva y universal al espacio público, fomentando la distribución equitativa del espacio público de los ciudadanos, así como la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad Sustentable.

**Sección Tercera Bis
De la Dirección de Medio Ambiente**

Artículo 130 bis. La Dirección de Medio Ambiente es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico en el municipio, así como promover la educación y cultura ambiental, contando con el personal que le sea asignado en la plantilla anual de personal aprobada por el Ayuntamiento.

A esta Dirección se le confieren atribuciones para validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el



urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología.

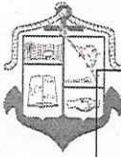
Esta dependencia será la responsable de la ejecución de programas y proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, y para la protección de la flora y de la fauna, así como de los ecosistemas naturales o urbanos.

A esta dependencia estarán sectorizados todos los organismos que laboren en actividades tendientes a la protección de las áreas naturales protegidas de Puerto Vallarta.

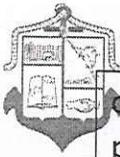
Artículo 130 ter. La Dirección de Medio Ambiente tendrá a su cargo la Subdirección de Medio Ambiente, que contará con la Jefatura de Inspección y Ordenamiento Territorial, la Jefatura de Biodiversidad, y la Jefatura de Cambio Climático, las cuales desempeñarán sus funciones con el personal que se les asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

La Dirección tendrá también a su cargo la Subdirección de Bienestar Animal, que contará a su vez con la Jefatura de Control Animal, para lo cual desempeñarán sus funciones con el personal que se les asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento

Artículo 130 quater. La Dirección de Medio Ambiente organizará la Brigada Ecológica, consistente en un grupo de personas con adiestramiento técnico profesional para la atención de contingencias ecológicas, el acopio de



	<p>evidencias para la prevención de denuncias de los delitos ecológicos, y la asistencia a ejemplares de especies amenazadas o de fauna silvestre que puedan encontrarse en las zonas turísticas o habitacionales del municipio, alterando la tranquilidad de la población.</p> <p>La Brigada Ecológica se fortalecerá con el servicio altruista de grupos de voluntarios que deseen robustecer sus actividades.</p>
<p align="center">Sección Cuarta De la Dirección de Obras Públicas</p> <p>Artículo 131. La Dirección de Obras Públicas será la dependencia encargada de planear y ejecutar las obras públicas, o administrar su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana o productiva del municipio, por lo que coordinará al departamento de Construcción de obra pública.</p> <p>Tendrá a su cargo la Subdirección de Obras Públicas, y contará con las Jefaturas Administrativa, de Costos y Presupuestos, de Mantenimiento, de Construcción, de Maquinaria y, demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p align="center">Sección Cuarta De la Dirección de Obras Públicas</p> <p>Artículo 131. ...</p> <p>Tendrá a su cargo la Subdirección de Obras Públicas, y contará con las Jefaturas Administrativa, de Proyectos y Costos Municipales, de Mantenimiento, de Construcción, de Maquinaria, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>
<p align="center">Sección Décima Segunda De la Oficialía Mayor Administrativa</p> <p>Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la</p>	<p align="center">Sección Décima Segunda De la Oficialía Mayor Administrativa</p> <p>Artículo 140. ...</p>



operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada.

Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Para el desempeño de sus funciones estará a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, que a su vez tendrá bajo su mando la Jefatura de Ingeniería de Software, Jefe de Telemática y Seguridad de Tecnologías de Información, Jefatura de Innovación y Calidad de Tecnologías de Información, Jefatura de Soporte Técnico y Sistemas en Producción, la Jefatura de Inteligencia Territorial, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento; la Dirección, al igual tendrá bajo su cargo, la Sub Oficialía Mayor con las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

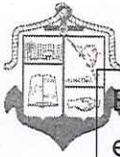
**Sección Décima Tercera
De la Dirección de Desarrollo
Institucional**

Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.

**Sección Décima Tercera
De la Dirección de Desarrollo
Institucional**

Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.





En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.

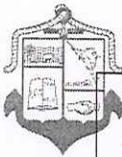
Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.

En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal de concentración, además de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos y coordinador las áreas operativas del sistema institucional de archivos, y así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.

Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.

Esta dependencia, adicionalmente será la encargada de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que el COPPLADEMUN, como cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados.



Para el ejercicio de sus funciones la Dirección contará con una Subdirección Administrativa, Jefatura de Control y Seguimiento, Jefatura de COPPLADEMUN, Jefatura de Transparencia, Jefatura de Archivo Municipal, así como las Coordinaciones de Archivo, la de Mejora Regulatoria, y el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del primer día hábil del año 2025, previa publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realicen las previsiones y ajustes presupuestales necesarios, para que sean contempladas en el presupuesto de egresos 2025, las modificaciones a la plantilla de personal, así como la dotación de recursos necesarios para la operatividad de las áreas.

Tercero. Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa, para que realice el cambio de adscripción de personal en caso de resultar necesario.

Cuarto. Se instruye a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para que en un término no mayor a 6 meses contados a partir de que se aprueben las presentes reformas, realicen las adecuaciones adicionales a los reglamentos pertinentes.

Quinto. Hasta en tanto no se realicen las adecuaciones a que se refiere el transitorio anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano, así como la Dirección de Medio Ambiente, aplicarán las disposiciones normativas afines a las atribuciones que se les confieren en las presente reformas y adiciones.



Con las particularidades expuestas sobre las reformas y adiciones sobre las cuales se busca su aprobación, rindo a este Ayuntamiento los fundamentos de derecho, que habilitan a este Órgano de Gobierno, a emitir las adecuaciones se proponen a nuestra reglamentación municipal, lo cual plasmo a través del siguiente apartado de

DISPOSICIONES JURÍDICAS

La Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

Y concluyendo con nuestra reglamentación, es importante que se realice el turno ordinario a Comisiones, tal como se expone por el artículo 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Agradeciendo el análisis y estudio que se realice a la presente iniciativa, me permito ofrecer para la aprobación del Ayuntamiento, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.– El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta Jalisco a 29 de Agosto del 2024

Reg. Lorena Solorio Meza
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes
del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

